

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBA LA EROGACIÓN CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA QUE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ATIENDAN LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General del IEDF aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público número 16551-2, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta, "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a "EL IEDF", la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a "EL IEDF".

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).

- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de "EL IEDEF" o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que "EL IEDEF" esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo".

5. Que de igual forma, se reformó la Cláusula Séptima: "INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO", con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDEF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente:	La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDEF.
Secretario:	La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDEF.
Vocales:	Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDEF; Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDEF; Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDEF, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDE.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDE;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDE,
y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDE.

6. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitido y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDE.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal", vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA141/11 de quince de noviembre de dos mil once, abrogando a los anteriores:

7. Que para realizar dichas erogaciones el artículo 22 de las Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité para su eventual aprobación la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDE;
- II. Nombre de la persona a la que la fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
- III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
- IV. Cualquier información adicional que el Comité considere necesario.

8. Que el artículo 39, fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior del IEDE señala como atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como la contratación de servicios informáticos; atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias y los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; coadyuvar con las áreas del IEDE para implementar sistemas informáticos e investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el IEDE.

9. Que el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Comité Técnico), en su Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil once, iniciada y declarada en receso el veintiséis de octubre de dos mil once, y concluida el tres de noviembre del mismo año, conoció la presentación de la solicitud formulada por la UTSL, sobre la adquisición de diversos instrumentos tecnológicos con cargo al patrimonio del referido Fideicomiso, por un importe aproximado de \$5'137,200.00 M.N. (Cinco millones ciento treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo previsto por los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación.
10. Que el IEDF realizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEDF-LPN-09/11, con la finalidad de adquirir los instrumentos tecnológicos contenidos en la Requisición 11/017-FID, consistentes en: cuarenta equipos de cómputo de escritorio; cuarenta y cinco escáneres de documentos; cuarenta impresoras de mediana velocidad; cuarenta laptops; cuarenta UPS y cuarenta y dos actualizaciones de equipos de comunicaciones en las sedes distritales; quedando pendientes, por haber sido declaradas desiertas, las partidas tres y cuatro a que se refiere el procedimiento licitatorio.
11. Que en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el catorce de febrero de dos mil doce, el Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-166551-2/003/2012, realizar el pago de: Cuarenta y dos routers marca Cisco System Modelo 2911/K9, cuarenta impresoras Lexmark T652DN, cuarenta escaners HP Scanjet 5590, cinco escaners HP Scanjet N6350 y cuarenta UPS marca Zigor Nilo 700.
12. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos 10 y 11 del presente Acuerdo, el IEDF formalizó la adquisición de los instrumentos tecnológicos pendientes, consistentes en cuarenta equipos de cómputo de escritorio modelo DELL Optiplex y cuarenta Laptops modelo Probook HP 4430S, a través de los pedidos números 12-009 y 12-009BIS, con las empresas OFIPRODUCTOS DE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. y LDI ASSOCIATES, S.A. de C.V., respectivamente.
13. Que en concordancia con lo anterior, y toda vez que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción por el área requiriente, como consta en el Oficio IEDF/UTSL/353/2012 signado por el titular de la UTSL, lo que además fue avalado con su firma en las facturas correspondientes, el referido titular requirió se somera a consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Concepto	Importe total
Cheque de caja	OFIPRODUCTOS DE COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	A 1167	Cuarenta equipos de cómputo de escritorio modelo DELL Optiplex.	\$530,862.40 M.N. (Quinientos treinta mil ochocientos sesenta y dos pesos 40/100 Moneda Nacional)

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Concepto	Importe total
Cheque de caja	LDI ASSOCIATES, S.A. de C.V.	FA 673	Cuarenta Laptops modelo Probook HP 4430S.	\$518,195.20 M.N. (Quinientos dieciocho mil ciento noventa y cinco pesos 20/100 Moneda Nacional)

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las erogaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para realizar el pago de conformidad con lo señalado en el Considerando 13 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio fideicomitido y realice los pagos de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el veinte de marzo de dos mil doce, firmando al calce con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE

Lic. Bernardo Valle Monroy

EL SECRETARIO

Mtro. Samuel Alberto Cervantes López

LOS VOCALES



Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



C.P. Angélica Rosas Rodríguez



C.P. María Isabel Welsh Narváez



Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/006/2012 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del año dos mil doce, celebrada el veinte de marzo de dos mil doce.